

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 8 de junio de 2016.-
Resolución Nº 12/2016 HCD- M.V.P.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. FERNANDO GASTON LEISSA DNI 22.952.136, interesando la compra de un lote en el Cerro Poblacional de esta ciudad para la construcción de un local destinado al funcionamiento de una farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta Municipalidad no vender lotes en el Cerro Poblacional con destino a actividades comerciales a fin de no desvirtuar la finalidad que se tuvo en miras al momento de su construcción, que fue el de destinarlo a viviendas para los pobladores de la localidad de Villa Paranacito que sufrían con recurrencia las consecuencias de las inundaciones.

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta las razones invocadas por el solicitante, tratándose de la única farmacia de la ciudad desde hace mucho años; que la misma cumple una función social; que se encuentra localizada en una zona inundable sufriendo frecuentemente las consecuencias de las inundaciones, lo que conlleva a la suspensión de su actividad con los graves problemas que ello ocasiona a los vecinos de esta localidad y zonas aledañas, teniendo en cuenta que la farmacia más próxima queda en la ciudad de Gualeguaychú distante a 100 km.; la necesidad de que Villa Paranacito cuente con una farmacia en un lugar accesible a todos los vecinos y no habiendo terrenos particulares disponibles en zonas altas como para relocalizar la farmacia, este Concejo considera necesario atender la inquietud planteada y brindar al solicitante la posibilidad de construir un local destinado a la instalación de una farmacia en un lote Municipal del Cerro Poblacional cedido en comodato por un término de noventa y nueve años, contrato regulado en los arts. 1531 y sig del Código Civil y Comercial.

Que como condición el Sr. Leissa deberá construir en el predio, a su costo, en el término máximo de dos años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato, un local con la superficie y condiciones constructivas a convenir (tipo de materiales, características del local etc) y explotar en dicho local una Farmacia, no pudiendo darle al local otro destino, siendo ello causal de rescisión anticipada del contrato. Al finalizar el comodato por cualquiera de las causas que se establezcan, la construcción quedará en propiedad para la Municipalidad, sin derecho del Comodatario a exigir compensación alguna. El Comodatario deberá además realizar el mantenimiento del inmueble, tanto en sus partes estructurales como en la parte estética y accesorios, y pagar todos los servicios.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha de suscripción del respectivo instrumento legal, al Sr. FERNANDO GASTON LEISSA, DNI 22.952.136, domiciliado en calle Avenida Entre Ríos S/N de esta ciudad, un lote situado sobre el perímetro del Cerro Poblacional de Villa Paranacito, identificado como lote Nº 10 de una superficie aproximada de 161,50 m2, ubicado frente al edificio de la Jefatura Departamental de Policía, según anteproyecto realizado por el Área de Planeamiento municipal, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, como Anexo (1), destinado a la construcción de un local para el funcionamiento de una farmacia, no pudiendo destinarse el local a otros usos ni modificarse la actividad comercial, quedando todo lo construido en el lote en propiedad de la Municipalidad de Villa Paranacito al finalizar el comodato o en caso de incumplimiento por parte del beneficiario.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Fernando Gastón Leissa, DNI Nº22.952.136, domicilio en Avda. E Ríos s/n con copia.-

ARTICULO 3º: REMITIR copia al Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAUL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO

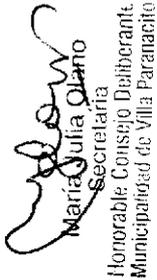
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO

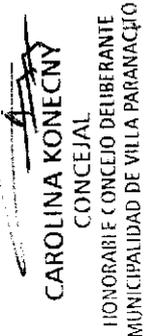
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

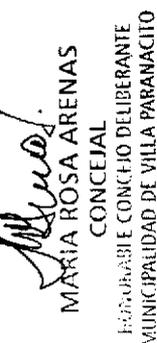

FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA JULIA OLANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

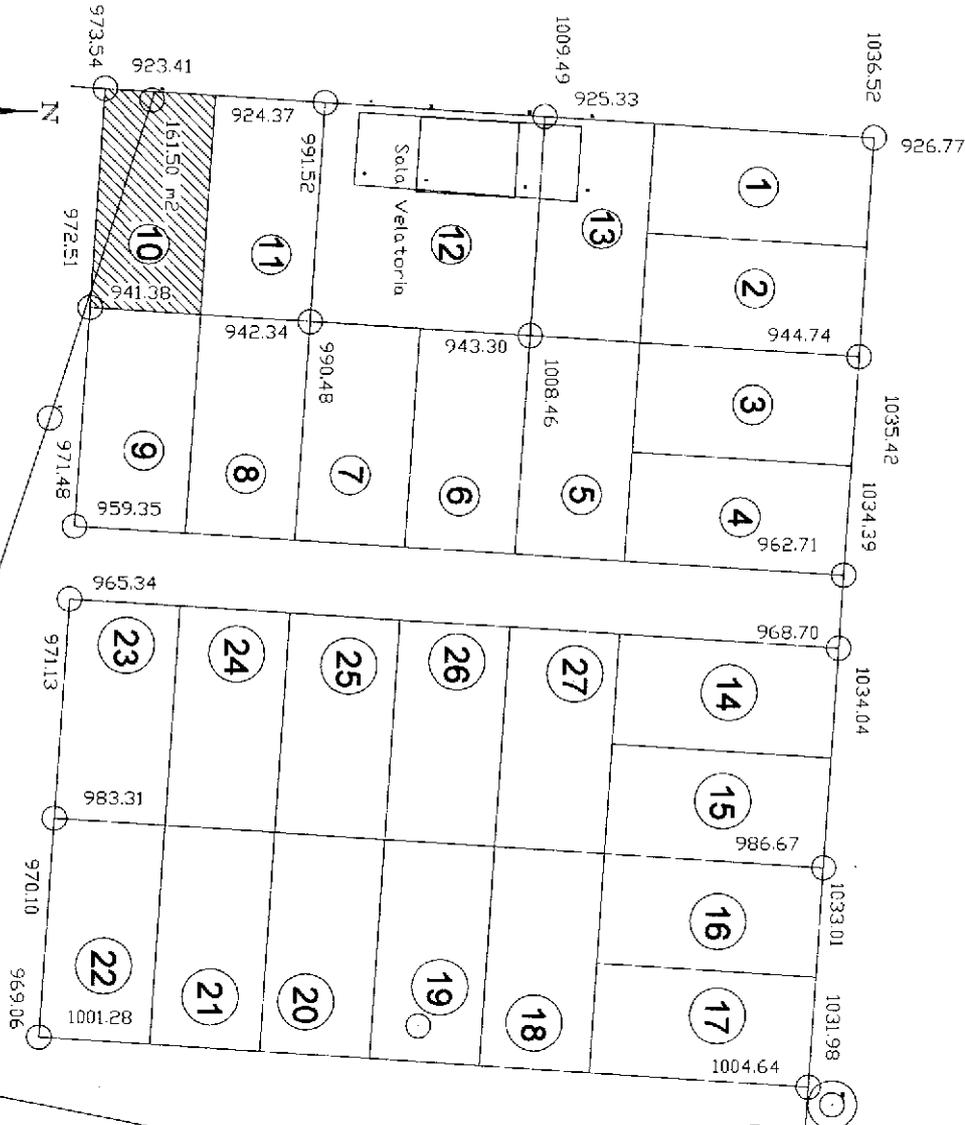
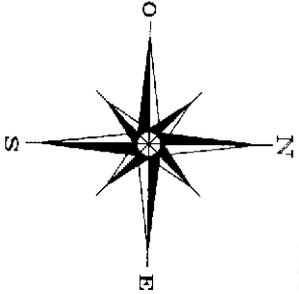

WALTER AMET GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Anexo (I) Resolución N° 12/2016 HCD- M.V.P.



[Signature]
JULIO CESAR OLANO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
VANESA GAONA
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
MARIA ROSA ARENAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
PAUL EVARISTO MOLINA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
FRANCO MARIANO VIVAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
CAROLINA KONECNY
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
WALTER AMERICO GOMEZ
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

[Signature]
Maria Julia Olano
 Secretaria
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paracito

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos a losdías del mes dede Dos Mil Dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO**, (Titular Registral del Predio objeto de este Contrato), representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Cr. Gabriel García, asistido por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana María Jensen, con domicilio en calle Avenida Entre Ríos Nº 941 ciudad, en adelante **LA COMODANTE** por una parte y el Sr. **FERNANDO GASTON LEISSA**, Argentino, D.N.I Nº 22.952.136, domiciliado en calle Avenida Entre Ríos s/n, ciudad en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente contrato de COMODATO, en los términos de los arts. 1533 y sig. del Código Civil Comercial y en el marco de la autorización conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por parte del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución Nº12/2016 H.C.D.-M.V.P de fecha 08 de junio de 2016, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA COMODANTE da en Comodato a **EL COMODATARIO** y este acepta y recibe una fracción de terreno baldío, ubicada en el Cerro Poblacional de Villa Paranacito, lote Nº10, con una superficie de 161,50 m2.-----

SEGUNDA: El COMODATARIO se obliga a construir en el lote cedido en comodato, en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la suscripción del presente, un local con las características, superficie y condiciones constructivas que se establecen en el anexo I, con destino al funcionamiento de una Farmacia a explotar por el COMODATARIO, no pudiendo darle al local otro destino, ni otros usos, ni cederlo en uso, comodato o locación, ni transferirlo total o parcialmente.-----

TERCERA: El presente contrato tiene carácter gratuito y se celebra por el término de noventa y nueve (99) años. A su vencimiento el COMODATARIO deberá restituir el inmueble con todas sus construcciones y mejoras a la COMODANTE, quedando dichas mejoras en propiedad de la COMODANTE, sin derecho a compensación alguna a favor del COMODATARIO.-----

CUARTA: El COMODATARIO se obliga a realizar el mantenimiento del inmueble, tanto en sus partes estructurales como en la parte estética y accesorios, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que su conservación demande. Serán también a su cargo usar la cosa conforme al destino convenido y el que corresponde a su naturaleza. Las modificaciones, reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar en el local una vez construido, las realizará el COMODATARIO, a su exclusivo cargo y con el consentimiento previo de la COMODANTE.-----

QUINTA: La COMODANTE se reserva el derecho por sí, o por intermedio de la persona que éste indique, a inspeccionar el inmueble prestado, para verificar su estado de mantenimiento y conservación, las veces que sea necesario.-----

SEXTA: El COMODATARIO será única responsable por los daños causados por cualquier accidente, caso fortuito o fuerza mayor y/ o por la acción de un terceros o la naturaleza, a la cosa o por la cosa, a personas y/ o demás bienes que se encuentren en el inmueble, sea habitual o accidentalmente y mantendrá indemne a la COMODANTE, debiendo devolver cualquier suma que a este le hubieren reclamado judicialmente con motivo u ocasión del bien dado en comodato.-----

SEPTIMA: Cualquier incumplimiento del COMODATARIO a las obligaciones a su cargo, entre las que se considera de esencial cumplimiento el de construir el local comercial y el de mantener en el mismo el destino del funcionamiento de una farmacia, dará derecho la COMODANTE a rescindir el comodato y exigir la restitución del inmueble con todas las construcciones y accesorios.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Paranacito, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el federal.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los anteriormente mencionados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se realicen. En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el correspondiente.-----